



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA  
FACULTAD DE MEDICINA  
CONSEJO DE FACULTAD

**ACUERDO 536 DE 2018**  
**(Acta No. 02 del 01 de febrero de 2018)**

---

“Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado de **Maestría en Morfología Humana** de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia”

---

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 020 de 2009, Acta 08 del 11 de agosto, creó el programa curricular de posgrado Maestría en Morfología Humana, cuyo objetivo es formar profesionales expertos y docentes capaces de identificar problemas en el área, a partir de los cuales deberán desarrollar proyectos académicos y de profundización, con el fin de implementar estrategias y metodologías que mejoren la calidad de los programas universitarios y que sean líderes en la organización administrativa y académica de las disciplinas morfológicas en las universidades de Colombia.
2. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 020 de 2009, Acta 03 del 17 de abril, autorizó la apertura del programa curricular de posgrado Maestría en Morfología Humana.
3. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 057 de 2012, Acta 11 del 5 de diciembre, modifica el plan de estudios de profundización del programa curricular Maestría en Morfología Humana la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá.
4. Que la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, reglamentó el proceso de admisión a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia y en sus Artículos 3, 4, 8, 9, 13 y 14 estableció las responsabilidades específicas de las Facultades en este proceso.
5. Que es preciso definir claramente los criterios para evaluar con equidad a todos los aspirantes a la Maestría en Morfología Humana ofrecida por la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.
6. Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 01 de febrero de 2018, acta 02, avaló la propuesta de reglamentación para el proceso de admisión a la Maestría en Morfología Humana, presentada por el programa curricular Maestría en Morfología Humana.

En consideración a lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** El Acuerdo determina los requisitos generales y criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias, para los procesos de admisión regular al Programa Curricular de Posgrado de Maestría en Morfología Humana de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Acuerdo se aplicará a todos los aspirantes al proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Maestría en Morfología Humana de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de la convocatoria 2018-2.

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES.** Establecer los siguientes requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Maestría en Morfología Humana:

1. El programa curricular relacionado en el presente Acuerdo no exige la acreditación de conocimientos de idioma extranjero como requisito de admisión.
2. Haber concluido la totalidad de sus estudios y tener al momento del examen de admisión el título de pregrado en alguna de las siguientes áreas: ciencias de la salud, biología y/o antropología, expedido por universidad colombiana o extranjera debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Haber obtenido un promedio de calificaciones en pregrado igual ó superior a 3.5 sobre 5.0.
4. Presentar la hoja de vida con todos sus respectivos soportes en la fecha que indique la Coordinación Curricular del Programa antes de la realización de las entrevistas. En caso de ser admitido debe presentar el certificado original de calificaciones máximo un mes después de la publicación de los resultados finales del proceso de admisión.
5. Cumplir con todos los requisitos y pasos del proceso de inscripción y admisión.

**PARÁGRAFO.** Aquellos aspirantes que no cumplan en su totalidad con los requisitos estipulados en este artículo, se les anulará el proceso de admisión.

**ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Establecer los siguientes criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias.

Componente	Ponderación	Eliminatorio	Nota Aprobatoria
CONOCIMIENTOS	15 %	No	
APTITUDES	25 %	No	
ENTREVISTA	35 %	No	
HOJA DE VIDA	25 %	No	
Total	100 %		

**ARTÍCULO 5. PUNTAJE MÍNIMO DE ADMISIÓN.** Establecer el siguiente puntaje mínimo de admisión 3.0/5.0.

Serán admitidos aquellos aspirantes que obtengan los mayores puntajes totales hasta completar el número de cupos ofrecidos. En caso de presentarse empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntaje en la prueba de conocimientos y aptitudes.

**ARTÍCULO 6. CUPOS:** Los cupos y los criterios para convocar a pruebas finales son los consignados en los **Formatos de Oferta y Criterios de Admisión**, que hacen parte integral del presente Acuerdo y que se remiten debidamente diligenciados cada vez que se ofrece el programa.

**ARTÍCULO 7. NÚMERO DE CUPOS OFRECIDOS:** Aprobar ocho (8) cupos para el proceso de admisión regular para el programa curricular de posgrado Maestría en Morfología Humana. Para admisión Automática se ofrecerá un (1) cupo.

**PARÁGRAFO:** En caso de no presentarse aspirantes para el proceso de admisión automática, el cupo será ofrecido al siguiente aspirante en la modalidad de admisión regular.

**ARTÍCULO 8. NÚMEROS DE ASPIRANTES A CONVOCAR A PRUEBAS FINALES:** Se convocará a pruebas finales a todos los aspirantes que presenten las pruebas de conocimientos y aptitudes.

**ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A EVALUAR:**

- A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** Preguntas de conocimientos en Morfología Humana.
- B. HABILIDADES GENERALES Y APTITUDES:** Preguntas de comprensión de lectura, para evaluar la capacidad que tiene el aspirante para analizar el contenido de un texto en los niveles literal, inferencial básico e inferencial complejo. Preguntas de matemática básica. Preguntas de análisis de gráficas, tablas, u otro tipo de esquema diseñado para representar procesos y conceptos. El programa se acoge a las pruebas diseñadas para este ítem por parte de la Dirección Nacional de Admisiones.
- C. HOJA DE VIDA:** Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de la hoja de vida del aspirante:
  - 1. Promedio de calificaciones de pregrado: Hasta 10 puntos
  - 2. Publicaciones: Hasta 2 puntos
  - 3. Formación Académica: Hasta 4 puntos
  - 4. Experiencia en Investigación: Hasta 2 puntos
  - 5. Distinciones Académicas: Hasta 2 puntos
  - 6. Experiencia en el área: Hasta 5 puntos

**PARÁGRAFO 1.** El aspirante que presente el mayor promedio de notas se le asignará el total del puntaje correspondiente y a los demás se le aplicará en base esta referencia.

**PARÁGRAFO 2.** Se asignará puntaje únicamente a los ítems que presenten el respectivo soporte al momento de la entrega de la hoja de vida.

**PARÁGRAFO 3.** El Subcomité Asesor del programa curricular en reunión formal previo a la publicación de citación a pruebas finales, establecerá los criterios para ponderar los diferentes ítems establecidos en este acuerdo en relación con la hoja de vida, los cuales quedarán registrados en el acta de dicho subcomité y serán aplicados a todos los aspirantes que sean llamados a pruebas finales.

- D. ENTREVISTA:** A esta prueba serán citados aquellos aspirantes que estén convocados a pruebas finales, y que previa verificación de la hoja de vida cumplan los requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular que estipula el artículo 3 de este acuerdo.

**ARTÍCULO 10.** Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Admisiones, a la Unidad Básica Académica del programa curricular de Maestría en Morfología Humana y la Coordinación de Apoyo a los Posgrados.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, a los (01) días del mes de febrero de 2018.**

**ARIEL IVÁN RUÍZ PARRA**  
Decano

**EDGAR CORTÉS REYES**  
Secretario de Facultad